

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 1 de 2

No. 292

PARA:

Alcaldes Municipales, Presidente Junta Directiva, Director Local de Salud ESE,

Gerentes ESE categorizadas con riesgo alto y medio.

DE:

Dirección Instituto Departamental de Salud de Nariño

ASUNTO:

Instrucciones Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre presupuesto de las^{50 9001}

Empresas Sociales del Estado

FECHA

18 noviembre de 2014

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones de Inspección, vigilancia, control y Asistencia Técnica a las ESE del Departamento de Nariño transmite a las Juntas Directivas y Gerentes de las ESE el concepto recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre presupuesto de las ESE, relacionado a continuación.

"De acuerdo con el artículo 5 del Estatuto Orgánico de Presupuesto el régimen aplicable a alas ESE el Decreto 115 de 1996 por el cual se establecer las normas sobre la elaboración, conformación ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de la scrificación sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

De igual forma, de manera especial y posterior la Ley 1508 de 2012 señaló la regla que deben seguir las ESE para elaborar y modificar sus presupuestos, el artículo 28 prescribió:

"Presupuestación de las ESE. Las ESE que en desarrollo de la presente ley celebren contratos bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas, elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación esperada de ese año y hasta el 20% de la cartera pendiente por recaudar de vigencias anteriores. Las demás ESE elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación esperada de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, en cambos casos, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo tanto, el artículo 28 de la Ley 1508 de 2012 aplica de forma directa a todas las Empresas Sociales del Estado, tanto para las que celebren Asociaciones Público Privadas como para las que no lo hagan, teniendo como única diferencia que las Empresas Sociales del Estado que no celebren estas asociaciones no incluirán en su presupuesto de ingresos el 20% de la cartera pendiente por recaudar.

En consecuencia, todas las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos con base en recaudo efectivo realizado, es decir con base al recaudo total de ingresos percibidos en 1000 tesorería para la vigencia inmediatamente anterior.

Ahora bien, las Empresas Sociales del Estado que en virtud de los artículos 81 de la Ley 1438 de 201 (15) CERRISSIS 8 de la Ley 1608 de 2013 y el Decreto 1141 de 2013 adoptaron Planes de Saneamiento Fiscal y Financiero que hayan sido viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acatarán lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1141 de 2013:

"Programación de presupuesto. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, <u>las Empresas</u> <u>Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el escenario financiero que soporte el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de <u>Hacienda y Crédito Público".</u> (Subrayado y negrilla fuera de texto)".</u>

COMPROMETUDOS CON SU BIENESTAR



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 2 de 2

Por lo cual, a las Empresas Sociales del Estado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público les haya viabilizado los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero elaborarán sus presupuestos con base en el escenario financiero que soporta el PSFF viabilizado por este Ministerio.

En conclusión, todas la Empresas Sociales del Estado deben elaborar sus presupuestos con base en recaudo efectivo realizado, es decir con base al recaudo total de ingresos percibidos en tesorería par la vigencia inmediatamente anterior de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1508 de 2012, considerando que además de seguir esta regla, las Empresas Sociales del Estado a las que el Ministerioso 9001 de Hacienda y Crédito Público les haya viabilizado los Programas de Saneamiento Fiscal y Financie también tendrán en cuenta el escenario financiero que los sustenta en concordancia con el artículo del Decreto 1141 de 2013". Oficio firmado por Dra. Ana Lucia Villa, Directora, Dirección General de CERSSAIS Apoyo Fiscal.

Lo anterior para que tengan en cuenta el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presupuesto 2015.

ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS
Directora IDSN



Proyectó:

Adriana Moreno Castillo
Profesional Especializado

Revisó:

Javier Andrés Ruano González Subdirector de Calidad y Aseguramiento

Firma A

Fecha: Noviembre 18 de 2014 Firma

Fecha:

Noviembre 18 de 2014



